

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL AUTONOMO DE GUAYNABO
LEGISLATURA MUNICIPAL

ORDENANZA

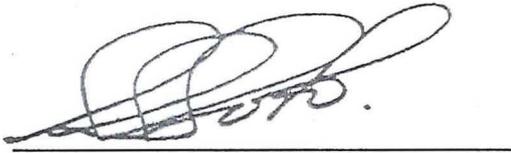
Número 80
Presentada por: Administración

Serie 2005-2006

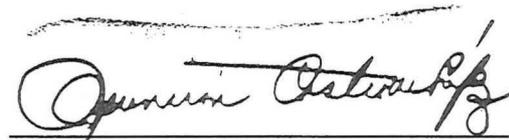
PARA ADOPTAR EL PLAN FEDERAL DE MITIGACION DE RIESGOS DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO, CONFORME A LO DISPUESTO EN EL "CODE OF FEDERAL REGULATION" DEL 26 DE FEBRERO DE 2002, CFR-44, SECCION 201.6, "LOCAL MITIGATION PLANS" Y PARA OTROS FINES.

- Por Cuanto : La Ley Núm. 81, del 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como la Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en su artículo 2004, inciso (f), faculta a los Municipios a establecer programas y adoptar las medidas convenientes y útiles para prevenir y combatir siniestros, prestar auxilios a la comunidad en casos de emergencias o desastres naturales, accidentes catastróficos o siniestros y para protección civil en general, de acuerdo a la Ley Núm. 445 de 28 de diciembre de 2000, según enmendada, conocida como Ley de la Agencia Estatal para el Manejo de Emergencias y Administración de Desastres de Puerto Rico. Disponiéndose que en los casos previamente mencionados, el Municipio, incluyendo cualquiera de sus dependencias Municipales o Unidades Administrativas Municipales o corporaciones especiales creadas por éstos, proveerán un número de control, o en la alternativa, una copia que sirve como recibo de toda solicitud hecha por cualquier persona con el fin de garantizar el debido proceso y la adjudicación de las ayudas a ser otorgadas como consecuencia de tales acontecimientos.
- Por Cuanto : En el Acta de Mitigación de 2000, la Agencia Federal para el Manejo de Emergencia (F.E.M.A.) establece, entre otros aspectos, que los estados y territorios de los Estados Unidos de Norteamérica deberán confeccionar y adoptar un Plan de Mitigación de Riegos.
- Por Cuanto : La Sección 201.6 "Local Mitigation Plans" del "Code of Federal Regulation" CFR-44, establece, entre otros aspectos, que el Plan de Mitigación es un documento que se utiliza como guía para reducir los riesgos y sus efectos a causa de un desastre natural.
- Por Cuanto : La Administración Municipal de Guaynabo, contrató los servicios profesionales para la confección del Plan Federal de Mitigación de Riesgos en caso de que ocurran desastres naturales en la jurisdicción de Guaynabo, con el propósito de proteger a la ciudadanía guaynabeña.
- Por Cuanto : Se realizaron reuniones, orientaciones y conferencias para explicar, discutir y compartir la información con varias comunidades de Guaynabo y con algunas agencias estatales, con el propósito de establecer la importancia que tiene el plan de Mitigación de Riesgos para los ciudadanos guaynabeños.
- POR TANTO : ORDENASE POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESION ORDINARIA HOY, DIA 26 DE OCTUBRE DE 2005, LO SIGUIENTE:

- Sección 1ra. : Se adopte el Plan Federal de Mitigación de Riesgos del Municipio de Guaynabo conforme a lo dispuesto en el "Code of Federal Regulation" del 26 de febrero de 2002, CFR-44, Sección 201.6, "Local Mitigation Plans".
- Sección 2da. : Se autoriza a someter el Plan Federal de Mitigación de Riesgos del Municipio de Guaynabo a las agencias federales y estatales concernidas para su evaluación final y aprobación del mismo.
- Sección 3ra. : Se autoriza la traducción al idioma inglés de esta Ordenanza y del Plan Federal de Mitigación de Riesgos del Municipio de Guaynabo, para las agencias federales que lo requieran.
- Sección 4ta. : Se requiere la inclusión del endoso y aprobación final de las agencias estatales y federales concernidas, y a las dependencias del Municipio de Guaynabo.
- Sección 5ta. : Esta Ordenanza, por ser de carácter urgente, comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma será enviada a las Agencias Federales y Estatales concernidas, Oficina de Programas Federales del Municipio, Oficina de Manejo de Emergencias del Municipio, Oficina de Permisos Urbanísticos del Municipio y la Oficina de Asuntos Municipales, para su conocimiento y acción correspondiente.

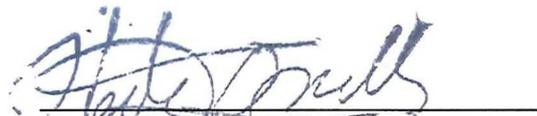


Presidente



Secretaria

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, hoy día __ de octubre de 2005.



Alcalde



Estado Libre Asociado de Puerto Rico

Municipio Autónomo de Guaynabo

Legislatura Municipal

Antonio Luis Soto Torres

Presidente

C E R T I F I C A C I O N

YO, SRA. ASUNCIÓN CASTRO DE LOPEZ, Secretaria de la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 80, Serie 2005-2006, aprobada por la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, reunida en sesión ordinaria del día 26 de octubre de 2005.

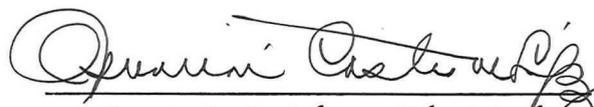
CERTIFICO, ADEMÁS, que la misma fue aprobada por unanimidad de los miembros presentes en dicha sesión, los Hons.

*Antonio Luis Soto Torres
Juanita Lebrón Román
Carmen Báez Pagán
Luis C. Maláonado Padilla
Carlos J. Álvarez González
Ramón Ruiz Sánchez*

*Carlos M. Santos Otero
Miguel A. Negrón Rivera
Aida M. Márquez Ibáñez
Sara Nieves Colón
Guillermo Urbina Machuca
Esther Rivera Ortiz*

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 28 de octubre de 2005.

EN TESTIMONIO DE TODO LO CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial de esta municipalidad de Guaynabo, Puerto Rico, el día 31 del mes de octubre de 2005.


Secretaria Legislatura Municipal

P.O. Box 7885, Guaynabo, P.R. 00970 / Tel. (787) 720-4040 ext. 3600 Fax (787) 790-1616

"Forjando Nuestro Futuro"